

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA HUITANCITO.

CONVENIO No. 78-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil siete cientos noventa y tres guion dos mil diesiseis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diesiseis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciseis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos diesiseis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil diesiseis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Presidenta María Concepción Díaz Castañon, de treinta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, (Maestra), con domicilio en Sector la Vega aldea Huitancito, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete nueve siete espacio ocho seis cinco cuatro siete espacio cero nueve uno cinco (1797865470915) extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Vicepresidenta María Felisa Velásquez Díaz de Lucas, de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, (Licenciada, con domicilio en Sector la Vega Municipio de Huitán, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete seis nueve espacio cinco siete ocho cero cuatro espacio cero nueve uno cinco (1769578040915) extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Secretario Alexander Miguelito Velásquez Velásquez , de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, (Maestro), con domicilio en sector cinco Aldea Huitancito, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos dos dos cero espacio uno seis

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gov.gt](http://www.mineduc.gov.gt)



cuatro uno ocho espacio cero nueve uno cinco (2220164180915) extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Tesorera Carmelina Isabel López Méndez, de veintiséis años de edad, soltera, guatemalteca, (Perito Contador), con domicilio en Caserío la Empalizada aldea Vixbén, con Documento Personal de Identificación -CUI- número uno siete dos siete espacio tres uno ocho dos ocho espacio cero nueve uno cinco (1727318280915) extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal I. Adrián Vicente Vicente, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, (agricultor), con domicilio en Aldea Huitancito, con Documento Personal de Identificación -CUI- número uno ocho uno cero espacio nueve cuatro cero cero dos espacio cero ocho cero cinco (1810940020805) extendido en el municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal II. Herminio Díaz López, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, (agricultor), con domicilio en Sector Buena Vista II de la Aldea Huitancito, con Documento Personal de Identificación -CUI- número uno ocho seis siete espacio ocho cuatro nueve ocho ocho espacio cero nueve uno cinco (1867849880915) extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Vocal III. Alejandra Castañón Méndez, de treinta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, (oficio domésticos), con domicilio Aldea Huitancito, con Documento Personal de Identificación -CUI- número uno nueve seis siete espacio siete cuatro uno seis cero espacio cero nueve uno cinco (1967741600915) extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación extendida por la Supervisión Educativa de Huitán con fecha cinco de julio de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Huitancito. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA HUITANCITO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Mixto de Educación Básico por Cooperativa de Enseñanza Huitancito fue autorizado según Resolución número cero dos siete ocho guion STPAC (0278 -STPAC) - de fecha veinte (20) de julio de dos mil nueve (2009), emitida por La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el

Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gov.gt](http://www.mineduc.gov.gt)



Escuela es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito, la subvención estatal por un monto de nueve mil ciento veintinueve quetzales con treinta centavos (Q. 9,129.30) que corresponde a tres secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales exactos (Q. 91,293.00) con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada

Exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales exactos (Q. 91,293.00) y por beneficiario es de treinta mil cuatrocientos treinta y uno (Q30,431.00) cada sección.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuat

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.

g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de ochenta y dos (82) estudiantes en el ciclo de educación Básica 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre una sección de primero, segundo y tercer grados del ciclo de educación Básica, así: Primero, treinta (30), Segundo treinta y tres (33) y Tercero diecinueve estudiantes. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales exactos (Q 91,293.00) **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.

i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gov.gt](http://www.mineduc.gov.gt)



juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito a donde corresponde.

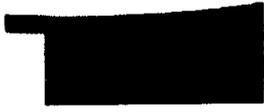
**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto Mixto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Huitancito, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

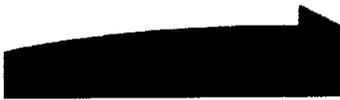
**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

📧 @MineducGT

📌 /MineducGuate

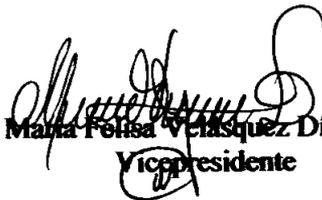
www.mineduc.gob.gt



**Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito**

  
Profa. María Concepción Díaz Castañón  
presidenta

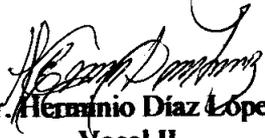


  
Licda. María Fátima Velásquez Díaz de Lucas  
Vicepresidenta

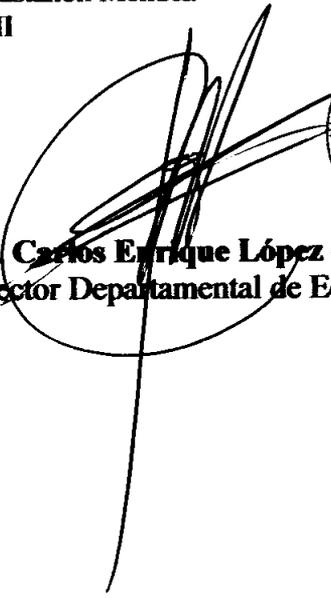
  
Prof. Alexander Miguelito Velásquez Velásquez  
Secretario

  
P. C. Carmelina Isabel López Méndez  
Tesorera

  
Señor. Adrian Vicente  
Vocal I

  
Señor. Germanio Díaz López  
Vocal II

*Alejandra Castañón*  
Señora. Alejandra Castañón Méndez  
Vocal III

  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

LA INFRASCrita DIRECTORA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA HUITANCITO, ALDEA HUITANCITO, MUNICIPIO DE HUITAN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTA NUMERO CUATRO EN EL QUE A FOLIOS CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, Y DIEZ APARECE EL ACTA NUMERO CUATRO GUION DOS MIL DIECISIÉS, APARECE EL ACTA QUE COPIADA LITERALMENTE SE LEE.-----

ACTA No. 4-2016. En la aldea Huitancito del municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, Siendo las catorce horas con quince minutos del día martes veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, nos encontramos reunimos en las instalaciones de la Escuela Oficial Rural Mixta ubicado en la Aldea Huitancito: a) los padres y madres de familia de los alumnos y alumnas del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de la aldea Huitancito, constituidos en asamblea General de padres familia b) la Directora y la Asamblea del claustro de catedráticos del Instituto. Las personas presentes en esta sesión nos identificamos con nuestros nombres, cargos en su caso, documentos personales de identificación y firmas o huellas digitales, al calce de la presente acta. Nos reunimos con el objeto de integrar, conforme a la ley, la junta directiva del instituto como su órgano de representación legal, de conformidad a los decretos Legislativos 17-95, ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, y 12-91, Ley de Educación Nacional. Para el procedemos de la siguiente manera. PRIMERO: Apertura de la reunión. Tomó la palabra la Directora del Instituto, Licenciada María Felisa Velásquez Díaz de Lucas quien dio la bienvenida a los presentes. Seguidamente propuso con agenda de la reunión. 1- Información General. 2- elección por la Asamblea General de padres de familia, del presidente, el vocal primero, y el vocal tercero de la junta Directiva; 3- Asunción del cargo de vicepresidenta de la Junta Directiva; 4- Nombramiento de la tesorera de la Junta Directiva; Nombramiento del secretario y el vocal segundo de la Junta Directiva; 6- Toma de posesión de los cargos de la Junta Directiva. 7- Registro del Instituto y de sus representantes legales. La agenda propuesta fue aprobada, en forma unánime, por Asamblea General de padres de familia, por la Directora y la Asamblea de Claustro de catedráticos. SEGUNDO. Información General. La directora del instituto informa a la Asamblea General de padres de familia y a la Asamblea de claustro de catedráticos que la Junta Directiva debe estar integrada de conformidad al artículo 8 de la ley de Institutos por Cooperativa, al Cual procede a darle lectura. Continua manifestando que el cumplimiento de esta disposición se requiere que la Asamblea de padres de familia elija al presidente, el vocal primero y el vocal tercero de dicha Junta. TERCERO: Elección del presidente, el vocal primero y el vocal tercero de la Junta Directiva del Instituto. Se procedió a establecer si hay quórum, determinándose que está presente la mayoría de los padres de familia del Instituto, por lo que se tiene por constituida dicha asamblea. Seguidamente la Asamblea General de padres de familia realizo el proceso de elección para los cargos del presidente, vocal primero y vocal tercero de la Junta Directiva de conformidad a los literales a), e) y g) del artículo 8 del Decreto 17-95 del congreso de la república, ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza. Luego de haber presentado candidaturas y efectuado las votaciones correspondientes, la Asamblea General de padres de la familia de manera democrática eligió, para los cargos descritos, a las siguientes personas: Presidenta: María Concepción Díaz padre (madre) de familia del Instituto. Vocal Primero: Adrián

Vicente Vicente padre (madre) de familia del Instituto. Vocal Tercero: Alejandra Castañon Méndez padre (madre) de familia. CUARTO: Asunción del cargo de vicepresidenta de la Junta Directiva. La Asamblea General de padres de familia y la Asamblea de claustro de catedráticos hacen constar que la Licenciada María Felisa Velásquez Díaz de Lucas en su calidad de Directora del Instituto, asume el cargo de vicepresidenta de la Junta Directiva, automáticamente, como lo establece el artículo 8 del Decreto Legislativo 17- 95 en su literal b). QUINTO: Nombramiento de la Tesorera de la Junta Directiva: de conformidad a lo establecido por el literal d) del Decreto Legislativo 17-95, la Directora y la Asamblea de claustro de catedráticos del Instituto por este acto nombran como Tesorera de la Junta Directiva a Carmelina Isabel López Méndez quien desempeña el cargo de secretaria Contadora del Instituto. SEXTO: Nombramiento del secretario de la Junta Directiva. Toma la palabra el profesor del Instituto Alexander Miguelito Velásquez Velásquez quien manifiesto haber sido nombrado por la Supervisor Educativa (Supervisión de Distrito 09015011) de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de conformidad al literal c) del artículo 8 del Decreto Legislativo 17- 95, ley de Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, para ocupar el cargo de secretario de la Junta Directiva. A continuación hace entrega de dicho nombramiento a la Directora del Instituto, quien procede a darle lectura de viva voz, ante los presentes. En tal virtud la Asamblea General de padres de familia, la Directora y la Asamblea del claustro de catedráticos del Instituto aceptan el nombramiento recaído en el Profesor Alexander Miguelito Velásquez Velásquez. SEPTIMO: Nombramiento del vocal segundo de la Junta Directiva. Hace acto de presencia el señor Herminio Díaz López quien manifiesta haber sido Nombrado por el señor Alcalde Municipal de conformidad al literal f) del artículo 8 del Decreto Legislativo 17-95, ley de Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, con fecha de veintisiete de junio de dos mil dieciséis para ocupar el cargo de vocal segundo de la Junta Directiva. A continuación hace entrega de dicho nombramiento a la Directora del Instituto, quien procede a darle lectura de viva voz ante los presentes. En tal virtud la Asamblea General de padres de familia, la Directora y la Asamblea de claustro de catedráticos del Instituto Aceptan el Nombramiento recaído en el señor Herminio Díaz López. OCTAVO: toma la posesión. La Asamblea General de padres de familia y la Asamblea de claustro de catedráticos del Instituto proceden a dar posesión de sus cargos a los siguientes miembros de la Junta Directiva: presidenta María Concepción Díaz Castañon electo (a) por esta Asamblea de padres de familia; vicepresidenta Licenciada María Felisa Velásquez Díaz de Lucas, Directora del Instituto, quien asume el cargo automáticamente; Tesorera Carmelina Isabel López Méndez, secretaria Contadora del Instituto, quien ha sido nombrada por la Directora y la Asamblea de Claustro de catedráticos del Instituto; secretario profesor del Instituto Alexander Miguelito Velásquez Velásquez, quien ha sido nombrado por la supervisión Educativa (Supervisor de Distrito) de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; vocal primero Adrián Vicente Vicente electo (a) por esta asamblea de padres de familia; vocal segundo: Herminio Díaz López quien ha sido Nombrado por el señor Alcalde Municipal de Huitán, Quetzaltenango; vocal tercero: Alejandra Castañon Méndez electo (a) por esta Asamblea de padres de familia. Para el efecto se les pregunta a las personas mencionadas que si aceptan el cargo para el que fueron electas, designadas o nombradas y todas ellas manifiestan, de viva voz que si lo aceptan, y que prometen desempeñarlo

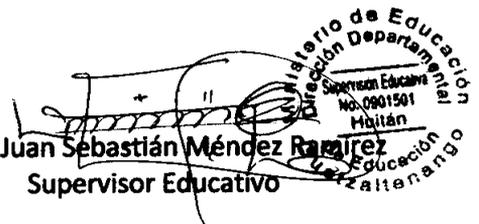
con honestidad, responsabilidad y eficiencia. Siendo así por este acto la Asamblea General de padres de familia y la Asamblea de claustro de catedráticos del Instituto les dan formal posesión de sus respectivos cargos. NOVENO: periodo de funciones. La Asamblea General de padres de familia y la Asamblea de claustro de catedráticos hacen constar que esta Junta Directiva del Instituto ejercerá sus funciones por un periodo de dos años de conformidad al artículo 8 de Decreto Legislativo 17-95 ley de Instituto por a Cooperativa de Enseñanza, a partir de la presente fecha. DECIMO: Registro de Instituto y de sus representantes legales. La Asamblea General de padres de familia y la Asamblea de claustro de catedráticos deliberaron en torno al registro del Instituto, y de sus representantes legales. Seguidamente facultaron la vicepresidenta de la Junta Directiva y Directora del Instituto, para que de conformidad a los artículos 1 y 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la Republica, ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, 25, 26 y 27 del Decreto Legislativo 12-91, ley de Educación Nacional, y base en las resoluciones 54-2014 y 55-2014, emitidas por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice las gestiones correspondientes a efecto de que se registren: a) el Instituto, como entidad Jurídica aprobada y reconocida por el Ministerio de Educación, y b) a sus representantes legales; así mismo para obtener las certificaciones correspondientes. No habiendo más que hacer contar danos por terminada la presente acta, en el mismo lugar y fecha, dos horas con quince minutos después su inicio. Leída que fue la presente acta, y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos. Danos fe. Asamblea General de padres de familia.

Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN TRES HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA , EN ALDEA HUITANCITO, HUITAN, QUETZALTENANGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIESEISEIS.

Licda. María Feisa Velásquez Díaz de Lucas  
Directora



Vo. Bo. Lic. Juan Sebastián Méndez Ramírez  
Supervisor Educativo





*Municipalidad de Huitán, departamento  
De Quetzaltenango  
Teléfono: 5105-4260.*

Huitán, Quetzaltenango 4 de Mayo de 2,016.

Oficio Número 41-2,016

Señores:

Director (a).

Junta Directiva.

Padres de Familia.

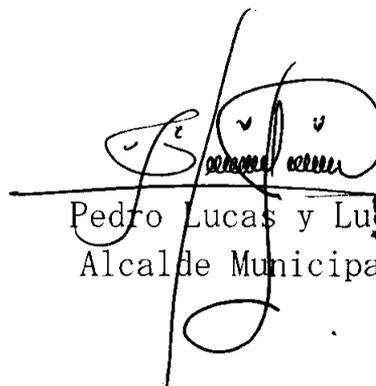
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito  
Huitán.

Estimados señores:

De la manera más atenta me dirijo a ustedes, para dar respuesta a su solicitud, donde se le pide a la municipalidad; nombre con base al artículo 8 literal f del Decreto Legislativo 17-95 Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y reformado por el artículo 4 del Decreto Legislativo 55-2007. Por lo tanto se nombra al señor Herminio Díaz López, quien se identifica con documento personal de identificación con CUI número 1867 84988 0915 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y miembro del concejo municipal de esta municipalidad para que ocupe el cargo de VOCAL SEGUNDO de la junta directiva de ese instituto, de conformidad a la ley.

Me suscribo de ustedes muy respetuosamente

Atentamente:

  
Pedro Lucas y Lucas  
Alcalde Municipal

  
ALCALDIA MUNICIPAL  
HUITAN  
Dpto. de  
Quetzaltenango  
Guatemala C.A.



MINISTERIO DE EDUCACION  
SUPERVISION DE EDUCACION  
HUITÁN, QUETZALTENANGO

Oficio No. 24-6-2016  
Ref / jsmr /S.E.

Huitán, 27 de junio de 2016.

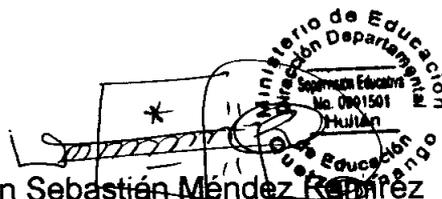
Licda. María Felisa Velásquez Díaz de Lucas  
Directora del I.M.E.B.C.E.H  
Huitán Quetzaltenango.

Reciba un cordial saludo de parte de la Supervisión Educativa del municipio de Huitán. Deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias.

El presente es para nombrar a la persona que representará a la Supervisión Educativa; de acuerdo al artículo 8 literal c) del decreto legislativo 17-95 ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza y reformado por el artículo 4 del Decreto Legislativo 55-2007, por lo tanto se designa al Profesor: Alexander Miguelito Velásquez Velásquez quien se identifica con documento personal de identificación No. CUI 2220 16418 0915, Extendido por el registro nacional de las personas RENAP, para que ocupe el cargo de SECRETARIO de la junta directiva del instituto, de conformidad con la ley.

Sin otro particular me suscribo de usted muy atentamente.

Lic. Juan Sebastián Méndez Rodríguez  
Supervisor Educativo  
Distrito 0901501  
Huitán, Quetzaltenango





MINISTERIO DE EDUCACION  
SUPERVISION DE EDUCACION  
HUITÁN, QUETZALTENANGO

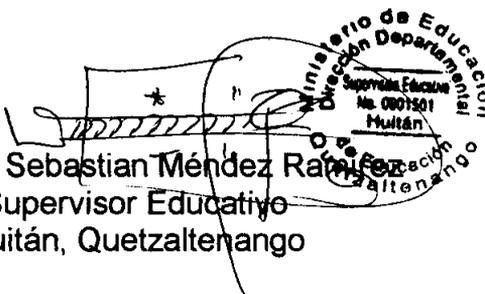
A QUIEN INTERESE

El infrascrito Supervisor Educativo del distrito cero nueve cero quince cero uno del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango Certifica que: -----

La Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza de la Aldea Huitancito del municipio de Huitán Quetzaltenango, con código 09-15-0019-45, está legalmente acreditado por esta dependencia como ente administrador del centro educativo en mención.

Y para los usos legales que al interesado convengan se extiende la presente Constancia de acreditación en una hoja membretada tamaño carta en el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Lic. Juan Sebastian Méndez Ramírez  
Supervisor Educativo  
Huitán, Quetzaltenango



A QUIEN INTERESE

El infrascrito Supervisor Educativo del distrito cero nueve cero quince cero uno del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango Certifica que: -----

El Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza de la aldea Huitancito del municipio Huitán Quetzaltenango, está legalmente acreditado como centro educativo del nivel medio atendiendo estudiantes del ciclo básico en los grados de primero a tercero, con código 09-15-0019-45, bajo la jurisdicción de este distrito.

Y para los usos legales que al interesado convengan se extiende la presente Constancia de acreditación en una hoja membretada tamaño carta en el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.

  
Lic. Juan Sebastian Méndez Ramírez  
Supervisor Educativo  
Huitán, Quetzaltenango

Ministerio de Educación  
Dirección Departamental  
Supervisión Educativa  
No. 0901501  
Huitán  
Quetzaltenango















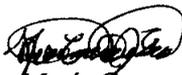


INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA HUITANCITO, ALDEA HUITANCITO, HUITAN, QUETZALTENANGO.

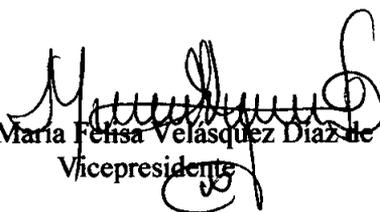
**PRESUPUESTO ANUAL 2016**

No.	INGRESOS	MENSUAL	ANUAL
1	Subsidio MINEDUC	Q. 129.30	Q 91,293.00
2	Subsidio Municipal		Q 4,500.00
3	Inscripción DE 82 Estudiantes		Q 1,490.00
4	Colegiatura de 79 estudiantes	Q. 580.00	Q 15, 800.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>Q 113,082.00</b>
	<b>EGRESOS</b>		
1	Pago de salario del personal Docente y Personal Administrativo	8,160.00	Q 81,600.00
2	Bono 14		Q 8,160.00
3	Aguinaldo		Q 8,160.00
4	Pago de salario del personal administrativo		Q 2,400.00
5	Viáticos		Q 2,800.00
6	Trámite de documentos		Q 2,500.00
7	Utiles de Oficina		Q 3,962.00
8	Mantenimiento del Instituto		Q 1,462.00
9	otros		Q 1,998.00
	<b>TOTAL</b>		<b>Q 113,082.00</b>

**Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito**

  
Profa. María Concepción Díaz Castañón  
presidenta

  
INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA HUITANCITO, ALDEA HUITANCITO, QUETZALTENANGO

  
Licda. María Felisa Velásquez Díaz de Lucas  
Vicepresidenta

  
Prof. Alexander Miguelito Velásquez Velásquez  
Secretario

  
P. C. Carmelina Isabel López Méndez  
Tesorera

  
Señor. Adrian Vicente Vicente  
Vocal I

  
Señor. Herminio Díaz López  
Vocal II

Alejandra Castañón  
Señora. Alejandra Castañón Méndez  
Vocal III



**Contraloría General de Cuentas**  
GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-497- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35202 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 55 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA HUITANCITO, ALDEA HUITANCITO MUNICIPIO DE HUITAN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.**

Con número de cuenta :

**CGCQ-0017-12-900-915-2,009**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** MARIA FELISA VELASQUEZ DIAZ DE LUCAS  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1769-57804-0915  
**NIT:** 1968830-K  
**Dirección:** SECTOR LA VEGA, HUITAN, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** CARMELINA ISABEL LOPEZ MENDEZ  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 1727-31828-0915  
**NIT:** 7639791-2  
**Dirección:** CASERIO LA EMPALIZADA, ALDEA VIXBEN, HUITAN, QUETZALTENANGO.

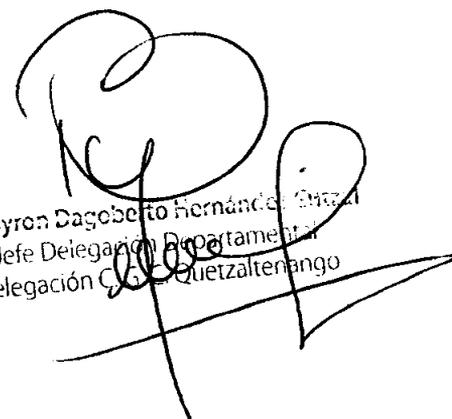
No. 63A-2 Boleta pago: 1367991, 1367992

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciseis.

Certificó:

  
 Julia Aracely Gómez Ortiz  
 Delegación Quetzaltenango  
 Dirección de Delegaciones Departamentales  
 Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
 Lic. Byron Dagoberto Hernández Amador  
 Jefe Delegación Departamental  
 Delegación C.G.C. Quetzaltenango





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

**NIT** 64859770  
**ESTADO** ACTIVO  
**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL** INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA HUITANCITO  
**RATIFICADO HASTA** 30/10/2016  
**DOMICILIO FISCAL** ALDEA HUITANCITO HUITAN, QUETZALTENANGO  
**TELÉFONO**  
**FAX**  
**CORREO ELECTRÓNICO**  
**CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL**

RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 73238992

**FECHA DE CONSTITUCIÓN** 31/10/2008  
**FECHA INSCRIPCIÓN RTU** 03/04/2009  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS** 29/02/2016  
**FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS** 29/02/2016

**ACTIVIDAD ECONÓMICA** ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
**SISTEMA INVENTARIO**  
**SISTEMA CONTABLE**  
**CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE** NORMAL

### 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

1.1	<b>NIT</b>	1968830-K
	<b>NOMBRE</b>	MARIA FELISA, VELASQUEZ DIAZ DE LUCAS
	<b>FECHA NOMBRAMIENTO</b>	18/04/2008

### 2. DATOS CONTADOR

### 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

### 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
-------------------	---------	-------------------------	--------------------

### 5. OTRAS OBLIGACIONES

### NOTAS

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción, pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 73238992 en el sitio [www.portal.sat.gob.gt](http://www.portal.sat.gob.gt) o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

<b>CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA</b>	
<b>NIT</b>	64859770
<b>NOMBRE</b>	INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA HUITANCITO
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	ALDEA HUITANCITO HUITAN,QUETZALTENANGO
<b>FECHA MODIFICACIÓN</b>	29/02/2016

Usuario: ynixcoli  
OFICINA QUETZALTENANGO  
Fecha de impresión: 29/02/2016  
Hora: 09:38:36

**RESOLUCION No. 0278-STPAC-2009**

**LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario fortalecer el Sistema Educativo Nacional, para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Departamento.

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar, apoyando la creación de Institutos de Educación del Ciclo Básico por Cooperativa de Enseñanza, para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que los lineamientos de Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2009 Circular No. DAFI-01-2009 de fecha 15 de Enero de 2009, en el numeral 1.2.1 refiere a Institutos por Cooperativa Nuevos y estipula que el último día para que las Direcciones Departamental de Educación, puedan presentar solicitudes de asignación presupuestaria para Nuevos Institutos por Cooperativa, será el 15 de Abril de 2009, y que dichas solicitudes se resolverán favorablemente siempre que exista disponibilidad financiera, de lo que dependerá la aprobación y modificación de asignaciones presupuestarias, para el funcionamiento de Nuevos Institutos por Cooperativa para el ciclo escolar 2009, del Departamento de Quetzaltenango.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto número 17-95 el Congreso de la República aprobó la "Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza", se impulsaron nuevas alternativas de enseñanza para lograr que más jóvenes guatemaltecos tengan acceso a la educación y formación integral; y que a través del Acuerdo Ministerial 06-2009 el Ministerio de Educación reformó el Artículo 32 y sus reformas del Acuerdo Ministerial No. 58 Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, autorizando nuevas asignaciones para secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 alumnos y con un mínimo de 10 y un máximo de 14 alumnos.

**RESOLUCION No. 0278-STPAC-2009**

**CONSIDERANDO:**

Que fue emitida la Resolución No. 455 Ministerio de Educación, de fecha 06 de Julio de 2009, que aprobó el Dictamen No. 212 de fecha 26-06-2009 que emitió la Dirección Administración Financiera -DAFI- con la finalidad de asignar los recursos presupuestarios correspondientes, para cubrir la subvención estatal de los Institutos Nuevos de Educación Básica y Diversificada por Cooperativa, de las Direcciones Departamentales de Educación, que presentaron solicitudes de modificación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2009..

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente de solicitud de Creación y Funcionamiento del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito, ubicado en Aldea Huitancito, del Municipio de Huitan, Departamento de Quetzaltenango, en el que se impartirá el Ciclo Básico Completo, con duración de 03 años, (1ro. 2do. Y 3er. Grados), presentado por el Director Técnico Administrativo propuesto Licda. Maria Felisa Velásquez Díaz, quien se identifica con su cédula de vecindad Número de Orden I-9 y de Registro 4,091 extendida por el Alcalde Municipal de Huitan, Departamento de Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos que establece la Ley, contando con Dictamen Técnico Procedente No. 910-2008 de DIGEACE del Ministerio de Educación de fecha 10 de Diciembre de 2008 y Dictamen Procedente No. 086-2008 de fecha 31 de Octubre de 2008, del Departamento de Área Académica de la Unidad de Desarrollo Educativo -UDE-, de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

**POR TANTO:**

Con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 1, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 de la Ley de Educación Nacional, el Acuerdo Ministerial No. 58 y el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

**RESOLUCION No. 0278-STPAC-2009**

**RESUELVE:**

1. Autorizar la Creación y funcionamiento del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito, ubicado en Aldea Huitancito, del Municipio de Huitan, Departamento de Quetzaltenango, en jornada Vespertina, a partir del Ciclo Escolar 2009, quedando de la siguiente manera:

Establecimiento:	Ubicado en:	Ciclo	Jornada:	Horario:
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito.	Aldea Huitancito, Municipio de Huitán, Departamento de Quetzaltenango.	Ciclo de Educación (1ro. 2do. y 3er. Grados) Basado en el Acuerdo Ministerial No. 478-78 de fecha 28-06-1978	Vespertina Plan Diario Lunes a Viernes	De 13:00 a 18:10 Horas

2. Que la Dirección Técnica Administrativa del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito, ubicado en Aldea Huitancito, del Municipio de Huitan, Departamento de Quetzaltenango, estará a cargo de:



Director Técnico Administrativo autorizado:
Licda. Maria Felisa Velásquez Díaz de Lucas. Con cédula de vecindad Número de Orden I-9 y de Registro 4,091 extendida en el Municipio de Huitan, Departamento de Quetzaltenango.

Ya que reúne los requisitos exigidos por la Ley.

3. Autorizar el valor de Inscripción y cuotas mensuales que se detallan a continuación, al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Huitancito, del Municipio de Huitán, Departamento de Quetzaltenango, quedando de la siguiente manera:

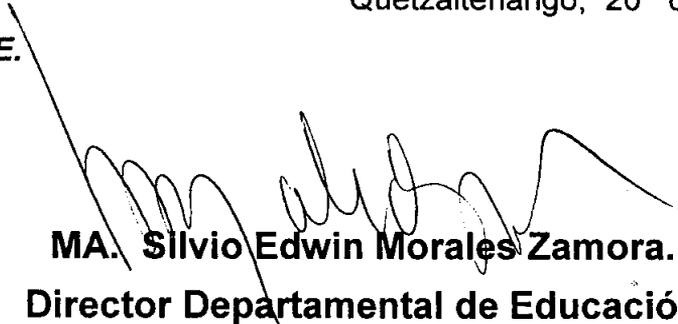
**RESOLUCION No. 0278-STPAC-2009**

Ciclo:	Inscripción (Cuota Única Anual)	Cuota Mensual (De Enero a Octubre, diez Meses)
Ciclo de Educación Básica (1ro. 2do. y 3er. Grados)	Q.20.00	Q.20.00

4. Queda prohibido cobrar cualquier clase de contribución, adicional a las cuotas autorizadas ya sea en calidad de Bono, donación u otra figura que signifique retribución por el servicio prestado.
5. Delegar en las Autoridades Educativas jurisdiccionales, las acciones de Supervisión y Evaluación del funcionamiento de dicho Centro Educativo congruente con las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación.
6. El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.
7. La Presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 20 de Julio de 2009.

**COMUNIQUESE.**

  
**MA. Silvio Edwin Morales Zamora.**  
**Director Departamental de Educación**  
**Quetzaltenango**

